



Despacho del
GOBERNADOR

GOBERNACION DE ARAUCA

Nit: 800102838 - 5



RESOLUCIÓN N° 4169 DE 2018

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA, AL FONDO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE ARAUCA

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales y en especial las otorgadas por el Artículo 57 de la Ley 715 de 2001, Decreto 416 de 2007, el Decreto 4693 del 2005, la Resolución 3042 de 2007 y la Ordenanza 01 de 2007 y;

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 3042 de 2007 expedida por el Ministerio de la Protección Social se reglamentó la organización de los Fondos de Salud de las Entidades Territoriales, la operación y registro de las cuentas maestras para el manejo de los recursos de los Fondos de Salud y se dictaron otras disposiciones.

Que mediante la expedición de la Ordenanza 01 de 2007 se reorganizó el Fondo Departamental de Salud de Arauca.

Que el artículo primero de la Ordenanza 01 de 2007 define el Fondo Departamental de Salud de Arauca como *"una cuenta especial del presupuesto del departamento, separada de las demás rentas de la entidad departamental y con una unidad de caja al interior del mismo, conservando un manejo contable y presupuestal independiente y exclusivo, que permita identificar con precisión el origen y destinación de los recursos de cada fuente"*.

Que mediante Ordenanza 014E del 2017, "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y MODIFICA EL ESTATUTO DE RENTAS DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA", el cual dispone en el Artículo 270° DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS que "Los recursos destinados a salud, deberán girarse de acuerdo con las normas vigentes, al Fondo de Salud Departamental...".

Que la ordenación del gasto y manejo de los recursos del Fondo Departamental de Salud de Arauca está radicada en cabeza del Director de la Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca, por expresa delegación conferida en el Decreto 179 de 2009.

Que en cumplimiento de lo antes señalado, la Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca, actuando en su calidad de delegataria de la Ordenación del Gasto y la Administración del Fondo Departamental de Salud, radicó en el Banco de Proyectos Departamental y en el Sistema Unificado de Inversiones Y Finanzas Publicas - SUIFP, el proyecto cuyo objeto es **"FORTALECIMIENTO DEL PLAN ESTRATÉGICO PARA LA CONTENCIÓN DE EPIDEMIAS POR ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES EN LA FRONTERA COLOMBO - VENEZOLANA DEL DEPARTAMENTO**

RESOLUCIÓN N° 169 DE 2018

DE ARAUCA", por un valor de MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$1.200.000.000.00).

Que mediante Ordenanza 011E de 2.018 "Por la cual se autorizan unas vigencias futuras ordinarias y se dictan otras disposiciones", prevé la aprobación de recursos para la ejecución del Proyecto "FORTALECIMIENTO DEL PLAN ESTRATÉGICO PARA LA CONTENCIÓN DE EPIDEMIAS POR ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES EN LA FRONTERA COLOMBO - VENEZOLANA DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA", por un valor de MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$1.200.000.000.00) y cuyas fuentes de financiación son:

- 11010102073331066, DESAHORRO FAEP (LEY 1530 DE 2012), por valor de CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$48.943.233.00), con respaldo en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro.2018-05728 del 11 de Diciembre de 2018.
- 11010102073331066, DESAHORRO FAEP (LEY 1530 DE 2012), por valor de CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$151.056.767.00), con respaldo en el certificado de disponibilidad presupuestal Nro. 2018-05729 del 11 de Diciembre de 2018.
- 11010102073331066, DESAHORRO FAEP (LEY 1530 DE 2012) por valor de MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.000.000.000.00), serán financiado con Vigencias Futuras para el año 2019, autorizado mediante Ordenanza 011E de 2018.

Que la Unidad Administrativa Especial de Salud, es titular de la Cuenta de Ahorros No. 137184735, del Banco de Bogotá, correspondiente a las cuentas del Fondo Departamental de Salud.

Que con fundamento en lo dispuesto por la ley, todos los recursos destinados al Sector Salud deben ingresar al Fondo Departamental de Salud; por lo referido, se hace necesario transferirlos recursos correspondientes a la Vigencia 2.018, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza 011E de 2.018, proveniente de la fuente de financiación DESAHORRO FAEP (LEY 1530 DE 2012).

Que se emitió Formato Único de Viabilidad Técnica Nro. 712 del 07 de Noviembre de 2.018, suscrito por el Doctor **LEONARDO FABIO FORERO GALVIS** Director de la Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca, **INGRID JOHANA OQUENDO** profesional especializada de salud pública RES. 1320/2018, **ANDRES CUERVO** profesional Programa ETV para que el traslado de recursos correspondiente a la Vigencia 2.018, proveniente de la fuente de financiación mencionada en el párrafo anterior, por valor de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$200.000.000.00)**, se efectúen a la Cuenta Autorizada del Fondo Departamental de Salud mediante Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza 011E de 2.018. Es necesario aclarar, que el valor total del proyecto, es de **MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE**



RESOLUCIÓN N° 4169 DE 2018

(\$1.200.000.000.00); no obstante, el restante del mismo será financiado con Vigencias Futuras para el año 2019, según lo establecido en la Ordenanza 011E de 2018.

Que el proyecto "FORTALECIMIENTO DEL PLAN ESTRATÉGICO PARA LA CONTENCIÓN DE EPIDEMIAS POR ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES EN LA FRONTERA COLOMBO - VENEZOLANA DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA", contempla las siguientes actividades, tiempos de ejecución, Costos Unitarios y costos total:

COMPONENTES Y SUS ACTIVIDADES		UN	CANT	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL
1	DESARROLLO DE ESTRATEGIAS PARA MEJORAR LA CALIDAD DE LA ATENCIÓN DE CASOS ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES DE PERSONAS MIGRANTES, REPATRIADOS Y COLOMBIANOS EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS RUTAS DE ATENCIÓN.				342.000.000
1,1	IMPLEMENTACIÓN DE PUESTOS DE CANALIZACIÓN Y DIAGNOSTICO FRONTERIZOS	UNI	3	114.000.000	342.000.000
2	ACCIONES DE PROMOCION, PREVENCIÓN PRIMORDIAL Y PRIMARIA PARA LAS ETV EN ZONA FRONTERIZA DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA				694.028.867
2,1	DESARROLLO PLAN DE MEDIOS PARA LA PREVENCIÓN, LA CANALIZACIÓN DE PACIENTES Y LA CONTENCIÓN DE EPIDEMIAS DE ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES	GL	1	73.928.867	73.928.867
2,2	DESARROLLO DE ESTRATEGIA DE PREVENCIÓN PRIMARIA PARA LA TRANSMISIÓN DEL VIRUS ZIKA, DENGUE Y CHIKUNGUNYA EN POBLACIÓN MATERNAS, INCLUYE LA ENTREGA DE TOLDILLOS IMPREGNADOS 2 REPELENES Y 1 VISITA DE SEGUIMIENTO DURANTE EL EMBARAZO	GL	400	315.000	126.000.000
2,3	ATENCIÓN A POBLACIÓN VULNERABLE RIVEREÑA FRONTERIZA Y DE MUNICIPIOS CON FOCOS DE PACIENTES DIAGNOSTICADOS CON ARBOVIRUS Y MALARIA. (INCLUYE LA ENTREGA DE TOLDILLOS, ACCIONES DE PREVENCIÓN PRIMARIA).	UNI	1830	270.000	494.100.000
3	FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE RESPUESTA A CONTINGENCIAS POR ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES				115.027.900
3,1	FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE RESPUESTA A CONTINGENCIAS A TRAVES DEL CONTROL INTEGRADO Y SELECTIVO DE VECTORES	GL	1	115.027.900	115.027.900
	INTERVENTORIA DEL PROYECTO SIN COFINANCIACION	GL	1	48.943.233	48.943.233
Valor Total Proyecto					1.200.000.000

RESOLUCIÓN N° 169 DE 2018

Que la Secretaría de Hacienda Departamental, atendiendo su competencia legal y funcional debe garantizar que la Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca para la ejecución del proyecto, dé estricto cumplimiento a lo dispuesto en el Estatuto Orgánico de Presupuesto Decreto 111 de 1996, Ordenanza 014E de 2015, Ley 1530 de 2012 y su Decreto Reglamentario No 1949 de 2012, en concordancia con las demás normas que las reglamenten, modifiquen o adicionen.

Que la Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca, en ejercicio de las funciones inherentes a la Administración y Ordenación del Gasto del Fondo Departamental de Salud y lo dispuesto en la Resolución 3042 de 2007, emanada del Ministerio de la Protección Social, debe cumplir con las siguientes obligaciones:

1. **GARANTIZAR** que el proyecto cuente permanentemente con la Supervisión Administrativa, Técnica y Financiera.
2. **PRESENTAR** trimestralmente al Gobernador del Departamento de Arauca con copia a la Secretaría de Hacienda Informe Administrativo, Técnico y Financiero sobre la ejecución de los recursos que se transfieren a través del presente acto administrativo.
3. **EJECUTAR** los recursos transferidos de conformidad con el proyecto viabilizado y elegibilizado, de acuerdo a lo establecido por la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1474 de 2011 y demás normas complementarias.
4. **APLICAR** la normatividad que sobre el particular expida la Contaduría General de la Nación, la Contraloría General de la República, el Ministerio de la Protección Social, el Departamento Nacional de Planeación y demás órganos Competentes.
5. **CUMPLIR** con las funciones asignadas al Fondo Departamental de Salud, consignadas en la Resolución 3042 de 2007, emanada del Ministerio de la Protección Social, conforme a lo dispuesto en la parte considerativa.
6. **DEJAR** a disposición de las autoridades competentes los contratos, convenios y demás documentación que se celebren en virtud de la presente transferencia.
7. **CONSIGNAR** a la Tesorería Departamental, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto de Rentas del Departamento, las deducciones por los diferentes impuestos, que se causen con ocasión de la contratación de la presente transferencia

Con fundamento en lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR a la Secretaría de Hacienda Departamental para **TRANSFERIR** recursos a la Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca con



Despacho del
GOBERNADOR

GOBERNACION DE ARAUCA

Nit: 800102838 - 5



RESOLUCIÓN N° 4 1 6 9 DE 2018

cargo a la Imputación 11010102073331066; con el cual se pretende financiar el proyecto cuyo objeto es "FORTALECIMIENTO DEL PLAN ESTRATÉGICO PARA LA CONTENCIÓN DE EPIDEMIAS POR ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES EN LA FRONTERA COLOMBO - VENEZOLANA DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA" por un valor de MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$1.200.000.000.00), a la cuenta No. 137184735 del Banco de Bogotá, correspondiente a la cuenta del Fondo Departamental de Salud, proveniente de la siguiente fuente de financiación:

- 11010102073331066, DESAHORRO FAEP (LEY 1530 DE 2012), por valor de CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$48.943.233.00), con respaldo en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro.2018-05728 del 11 de Diciembre de 2018.
- 11010102073331066, DESAHORRO FAEP (LEY 1530 DE 2012), por valor de CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$151.056.767.00), con respaldo en el certificado de disponibilidad presupuestal Nro. 2018-05729 del 11 de Diciembre de 2018.
- 11010102073331066, DESAHORRO FAEP (LEY 1530 DE 2012) por valor de MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.000.000.000.00), serán financiado con Vigencias Futuras para el año 2019, autorizado mediante Ordenanza 011E de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca, deberá **PRESENTAR** trimestralmente al Gobernador del Departamento de Arauca con copia a la Secretaría de Hacienda Informe Administrativo, Técnico y Financiero sobre la ejecución de los recursos que se transfieren a través del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: La Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca deberá **GARANTIZAR** que el proyecto cuente permanentemente con la Supervisión Administrativa, Técnica y Financiera.

ARTÍCULO CUARTO: La Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca deberá **CONSIGNAR** a la Tesorería Departamental, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto de Rentas del Departamento, las deducciones por los diferentes impuestos, que se causen con ocasión de la contratación de la presente transferencia.

ARTÍCULO QUINTO: La Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca deberá **EJECUTAR** los recursos transferidos de conformidad con el proyecto viabilizado y elegibilizado, de acuerdo a lo establecido por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2.015 y demás normas complementarias.

ARTÍCULO SEXTO: La Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca deberá **APLICAR** la normatividad que sobre el particular expida la Contaduría General de la

RESOLUCIÓN N° 4169 DE 2018

Nación, la Contraloría General de la República, el Ministerio de la Protección Social, el Departamento Nacional de Planeación y demás órganos Competentes.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca deberá **CUMPLIR** con las funciones asignadas al Fondo Departamental de Salud, consignadas en la Resolución 3042 de 2007, emanada del Ministerio de la Protección Social, conforme a lo dispuesto en la parte considerativa.

ARTÍCULO OCTAVO: La Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca deberá **DEJAR** a disposición de las autoridades competentes los contratos, convenios y demás documentación que se celebren en virtud de la presente transferencia.

ARTICULO NOVENO: La presente resolución deberá publicarse en la Gaceta Departamental de Arauca.

ARTÍCULO DÉCIMO: Notifíquese personalmente el contenido de la presente Resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2.011, al Representante Legal de la Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca, o quien haga sus veces. Advirtiéndose que frente al contenido de la presente decisión, procede el recurso de reposición en los términos del artículo 74 y subsiguientes ibídem.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su Notificación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

28 DIC 2018

Dado en Arauca (Arauca), a los _____


RICARDO ALVARADO BESTENE
Gobernador Departamento de Arauca

Aprobó: Manuel Calderón Sánchez
Secretario de Hacienda Departamental

Revisó: Reynaldo Reyes Ramírez
Profesional Especializado en Presupuestos

Vo.Bo: Edgar Alfonso Carreña Díaz
Coordinación Jurídica

Elaboro: Diego Alejandro Carrillo Chavez
Apoyo Jurídico SHD